

**EXPTE. 2006.0745 SG**  
**PATERNA**  
**CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS**  
**Resolución**

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Paterna referido al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de ese municipio, se destacan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El proyecto se sometió a información pública mediante acuerdo de pleno, en sesión de 24 de febrero de 2005. Transcurrido el periodo de exposición pública (DOGV núm. 4.987 de 18 de abril de 2005 y en el diario Levante de 13 de abril de 2005), en el que se presentó diversas alegaciones, que fueron estimadas unas y desestimadas otras, sobre el proyecto recayó acuerdo de aprobación provisional de 30 de marzo de 2006, condicionado a la presentación de un texto refundido que introdujera las modificaciones derivadas de las alegaciones presentadas, verificándose este mediante Decreto de Alcaldía de 25 de agosto de 2006.

Posteriormente, sobre la base del informe emitido por el Servicio de Patrimonio, Arqueología e Historia de la Consellería de Cultura, en julio de 2008, se redacta nuevo texto refundido acordándose por el Pleno del Ayuntamiento, el 27 de julio de 2009, someter a información pública el citado proyecto. Transcurrido el periodo de exposición pública (DOCV núm. 6.082 de 19 de agosto de 2009 y en el diario Levante de 13 de agosto de 2009 y tablón de edictos de la Casa Consistorial), en el que se presentaron diversas alegaciones, que fueron estimadas unas y desestimadas otras, sobre el proyecto recayó acuerdo de aprobación provisional el 26 de octubre de 2009. En fecha 14 de enero de 2010 se remite el Texto Refundido subsanado para su aprobación definitiva. Con posterioridad se remite el Acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2012 por el que se aprueba el Texto Refundido del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Paterna de fecha noviembre de 2011.

**SEGUNDO.** La documentación relativa al proyecto comprende:

- 2.Expediente administrativo.
- 3.Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Plan General de Paterna, en el que se incluye Memoria Informativa, Memoria Justificativa, Memoria de prospección arqueológica, Fichas de elementos catalogados, Normativa y Planos de Información y Ordenación.

**TERCERO.** El objeto del presente documento es recopilar el patrimonio cultural, artístico, histórico, arqueológico, etnológico, arquitectónico, paisajístico, etc, del término municipal de Paterna. El Catálogo servirá de instrumento normativo específico para gestionar la protección del patrimonio local y formalizar las políticas públicas de conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles y de los espacios de interés.

Se incluyen como Bienes de Interés Cultural y sus entornos de protección los siguientes elementos:

- Torre Medieval y Cuevas que la circunda.
- Palau Senyorial (Palacio de los Condes de Villapaterna
- Alcàsser / Calvari

Se incluyen como Bienes de Relevancia Local, con sus correspondientes categorías, los siguientes bienes:

- Nucli Històric Tradicional
- Església Parroquial de Sant Pere
- Molí de Donderis
- Estació de Campament
- Aqüeducte de la Vallesa
- Assut de Moncada
- Assut de Quart
- Assut de Tormos
- Assut de Mislata
- Assut de Mestalla
- Molí de Vado
- Assut de Favara
- Assut de Rascanya
- Molí de Testar
- Molí de l'Escaleta
- Molí del Ferrando
- Molí del Martinet (incluye Ximeneia de rajola del Molí del Martinet, el Partidor de la séquia de la Fila i les Llengües de la Uncia/Braç dels Molins)
- Molí de la Tanderà
- Molí del Batà (incluye Ximeneia de rajola del moli)
- Molí de la Penya
- Lloma de Betxí
- Trinxeres de la Guerra Civil
- Yacimiento de Ollerías Menores
- Coves del Castell
- Testar del Molí (Olleries Majors)
- Villa Romana Sector Ríu
- Derramador y acequia Tanderà
- Mas de Vélez
- Posiciones defensivas Barranc Fondo /La Vallesa

Respecto al Núcleo Histórico Tradicional se ha elaborado una normativa transitoria que será de aplicación hasta que se desarrolle con posterioridad el Plan Especial de Protección del Núcleo Histórico. Compromiso que ha sido adquirido por el Ayuntamiento



PATERNA.- CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EXPTE. 2006.0745 SG

mediante Decreto de Alcaldía nº 5.190, de 20/10/2011, que fue ratificado por el Pleno en la sesión celebrada el 26/10/2011.

Se establecen diferentes elementos catalogados con niveles de Protección Integral, Parcial y Ambiental. Además, se definen 12 áreas de protección arqueológica (A.P.A.) y áreas de vigilancia (A.V.A.)

**CUARTO.** Durante la tramitación autonómica se han solicitado informes a los siguientes organismos sectoriales:

4. Servicio de Ordenación Sostenible del Medio (17/10/2006).

5. Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. Unidad del Patrimonio (17/10/2006).

El 25 de mayo de 2007, el Servicio de Ordenación Sostenible del Medio emite informe, en que concluye lo siguiente:

*“- Respecto a la redacción de los Planes Especiales de Protección, éstos deberán ser acordes con las determinaciones del PORN del Túria en todo lo referente a la protección del medio ambiente y a la conservación o mejora de la flora, al fauna, los ecosistemas, el paisaje o los recursos naturales. Para otras materias distintas de las indicadas las determinaciones del PORN tendrá carácter indicativo.*

*- Respecto a la catalogación de bienes y espacios protegidos se considera aconsejable incluir en el mismo el conjunto de trincheras, fortines y protecciones antiaéreas herencia de la guerra civil de 1936-1939, existentes en la zona de la Vallesa, así como la Pinada de la Vallesa, al constituir junto con el rico sotobosque una auténtica isla biogeográfica rica en especies de clima semiárido entre las que se encuentra un endemismo valenciano como la albaida sedosa (*Anthyllis lagascana*, *Anthyllis henoniana* subsp. *valentina*) de gran valor botánico, siendo éste uno de los objetivos del presente catálogo.”*

El 18 de noviembre de 2010, la Directora General de Patrimonio Cultural Valenciano, emite informe en sentido favorable, con los siguientes condicionantes:

**“1. SOBRE LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL CATALOGO**

*I. Se deberá justificar en el documento los inmuebles no incluidos en este catálogo, que si gozaban de protección en otros documentos urbanísticos anteriores y que ahora no están incluidos.*

*II. No es admisible el tipo de obra denominado F: Obras de reestructuración con reposición de fachada, que permite la demolición de la fachada, puesto que en la legislación urbanística vigente (Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística), no se permite la demolición de la fachada en el nivel de protección ambiental (art. 186).*

**2. SOBRE LOS BIC Y SUS ENTORNOS DE PROTECCION**

*Los Bienes de Interés Cultural de la Torre y Cuevas y del Ayuntamiento – Palacio de los Condes de Villapaterna quedan incluidos en el catálogo con la adecuada protección y se considera aceptable el entorno propuesto para dichos Monumentos así como la regulación en dicho ámbito, de carácter transitorio, hasta que se redacte el correspondiente Plan Especial de Protección de los*

PATERNA.- CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EXPTE. 2006.0745 SG

*Bienes de Interés Cultural, en el plazo de un año, tal y como establece el artículo 34 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.*

### 3. SOBRE LOS BIENES DE RELEVANCIA LOCAL

*El Catálogo realiza la siguiente propuesta de Bienes de Relevancia Local, con sus correspondientes categorías:*

ENTORNO	BRL	CATEGORIA
<i>Entorno protección conjunto</i>	<i>Església Parroquial de Sant Pere</i>	<i>Monument d'Interés Local</i>
	<i>Molí de Donderis</i>	<i>Espai Etnologic d'Interés Local</i>
<i>Entorno protección</i>	<i>Calvari (Castell)</i>	<i>Espai Etnologic d'Interés Local</i>
<i>Entorno protección</i>	<i>Estació de Campament</i>	<i>Monument d'Interés Local</i>
<i>Entorno protección conjunto</i>	<i>Assut de Moncada</i>	<i>Espai Etnologic d'Interés Local</i>
	<i>Assut de Quart</i>	<i>Espai Etnologic d'Interés Local</i>
<i>Entorno protección conjunto</i>	<i>Assut de Tormos</i>	<i>Espai Etnologic d'Interés Local</i>
	<i>Assut de Mislata</i>	<i>Espai Etnologic d'Interés Local</i>
	<i>Assut de Mestalla</i>	<i>Espai Etnologic d'Interés Local</i>
	<i>Molí del Vado</i>	<i>Espai Etnologic d'Interés Local</i>
<i>Entorno protección conjunto</i>	<i>Assut de Favara</i>	<i>Espai Etnologic d'Interés Local</i>
	<i>Assut de Rascanya</i>	<i>Espai Etnologic d'Interés Local</i>
<i>Entorno protección conjunto</i>	<i>Molí del Testar</i>	<i>Espai Etnologic d'Interés Local</i>
	<i>Molí de l'Escaleta</i>	<i>Espai Etnologic d'Interés Local</i>
	<i>Molí del Ferrando</i>	<i>Espai Etnologic d'Interés Local</i>
	<i>Molí del Martinet Ximeneia de rajola del moli Partidor de la séquia de la Fila Llengues de la Uncia/Braç dels molins</i>	<i>Espai Etnologic d'Interés Local</i>
<i>Entorno protección</i>	<i>Molí de la Tandra</i>	<i>Espai Etnologic d'Interés Local</i>
<i>Entorno protección</i>	<i>Molí del Batà Ximeneia de rajola del moli</i>	<i>Espai Etnologic d'Interés Local</i>
<i>Entorno protección</i>	<i>Molí de la Penya</i>	<i>Espai Etnologic d'Interés Local</i>
<i>Entorno protección</i>	<i>Lloma de Betxí</i>	<i>Espai Etnologic d'Interés Local</i>
<i>Entorno protección</i>	<i>Trinxeres de la Guerra Civil</i>	<i>Lloc Històric d'Interés Local</i>
<i>El propio NHT</i>	<i>Nucli Històric Tradicional</i>	<i>Nucli Històric Tradicional</i>

*De estos elementos propuestos como Bienes de Relevancia Local, el Alcázar /Calvario, al tratarse de una estructura defensiva islámica, deberá tener la consideración de Bien de Interés Cultural según la Disposición Adicional 1ª de la Ley 4/1998, de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano, por su carácter de elemento defensivo.*

*Respecto al resto de elementos propuestos, se acepta dicha propuesta por lo que pasará a realizarse la inscripción de dichos inmuebles en el Inventario General del Patrimonio Cultural como*



PATERNA.- CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EXPTE. 2006.0745 SG

*Bienes Inmuebles de Relevancia Local. El contenido de la ficha del catalogo de dichos elementos propuestos como BRL y la normativa que lo acompaña es adecuada para preservar los valores de dichos elementos, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.*

*En el Catalogo se establece con carácter general, para los elementos propuestos como Bienes de Relevancia Local, que queden sometidos al régimen de autorización previa a las intervenciones que la ley de patrimonio exige para los Bienes de Interés Cultural. Solo se acepta la propuesta de autorización previa en el caso de los Azudes de Favara y Rascaña, los Azudes de las acequias de Mislata, Tormos y Mestalla, el Azud de la Real Acequia de Moncada y Azud de la Acequia de Quart- Benageber- Faitanar, que han sido objeto de estudio y han sido reconocidos sus valores patrimoniales para su declaración como Bienes de Interés Cultural.*

*Para el resto de elementos propuestos como Bienes de Relevancia Local, siempre que sea necesario por la aparición de elementos sobrevenidos a la elaboración del catalogo y no contemplados en las fichas correspondientes, o cuando no se disponga de medios técnicos o conocimientos suficientes, el ayuntamiento podrá solicitar consulta técnica a esta Dirección General de Patrimonio acerca de las intervenciones a realizar en lo que denomina "elementos de trascendencia especial", sobre la que se emitirá informe*

#### 4. SOBRE LA DELIMITACIÓN DE UNO O VARIOS NÚCLEOS HISTÓRICOS TRADICIONALES

*Queda delimitado en el Plano OU-2.1: Ordenació. Medi Urbà. Delimitacions d'àmbits de protecció, el ámbito de Núcleo Histórico Tradicional BRL, que incluye en su interior la zona de entorno de protección de los BIC Torre y Palau, la zona de entorno de protección del BRL Esglesia-Molí de Donderis y la zona de entorno de protección del BRL Calvari. Según el plano de información del documento correspondiente a la evolución histórica, la delimitación de dicho núcleo histórico se referencia en base a los ámbitos correspondientes a las diferentes épocas históricas: época islámica, época Moderna S. XVI-XIX, les Coves principals del siglo XIX, el Camí del Batá (en referencia al Proyecto de Alineaciones del Camí del Batà de 1878- 1890) y área del Projecte d' Eixample del camí de Godella de 1891. Se ha elaborado una normativa transitoria que será de aplicación hasta que se desarrolle con posterioridad el Plan Especial de Protección del Núcleo Histórico. El Ayuntamiento deberá comprometerse a elaborar y tramitar este Plan Especial de Protección del Núcleo Histórico en el plazo de un año, con el objeto de reducir al mínimo el régimen transitorio en dicho ámbito. Todos los Planes Especiales a redactar en distintos ámbitos a los que se refiere el Catalogo deberán ser sometidos a informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria de Cultura i Esports.*

#### 5. SOBRE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

*Los yacimientos arqueológicos han sido incorporados en el Catalogo de Bienes y Espacios Protegidos con sus correspondientes fichas, incluyendo aspectos informativos y normativos para su adecuada protección.*



*Se debería de modificar la catalogación de los yacimientos de Ollerías Menores y de Villa Romana Sector Río, pasando a tener la consideración de Bienes de Relevancia Local, por sus características específicas, manteniendo la delimitación propuesta y los demás aspectos contempladas en sus respectivas Fichas de Catalogo.”*

**QUINTO.** La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 19 de enero de 2011, por unanimidad, formuló la siguiente propuesta: *“SUSPENDER el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de Paterna, debiendo subsanarse el documento según lo señalado en el informe de 18 de noviembre de 2010 de la Directora General de Patrimonio Cultural Valenciano”.*

**SEXTO.** El 28 de marzo de 2011, el Ayuntamiento de Paterna presenta informe, suscrito por el Arqueólogo Municipal de 20 de diciembre de 2010, en el que da cumplimiento a los condicionantes del informe de la Directora General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria de Cultura y Deporte tal y como seguidamente se transcribe:

*“Sobre los BIC y sus entornos de protección: Inicialmente debe establecerse un Plan Especial de Protección de los BIC,s y de su entorno, mientras tanto, como se dice en el requerimiento de Conselleria, transitoriamente de acepta la propuesta presentada.*

*Sobre los Bienes de Relevancia Local: En lo que respecta al Alcázar/Calvario se le debe aplicar en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 4/98 la catalogación de BIC(es decir, estará integrado dentro del entorno de BIC del palacio y a su vez tendrá su propio entorno de protección) y el bien denominado “Embassament, Paratge y aqüeducte de la Vallesa” igualmente debe ser considerado BRL con la categoría de Espacio Etnológico de interés local”.*

*Sobre la delimitación de uno o varios núcleos históricos tradicionales: Atendiendo a lo establecido en el catálogo en cuanto a la extensión del núcleo histórico éste queda circunscrito en unos límites que lógicamente deberán variar atendiendo el cambio del Alcázar/Calvario de BRL a BIC, aunque este aspecto quedará fijado por el Plan Especial de Protección de Núcleo Histórico.*

*Sobre los Yacimientos Arqueológicos: Es cierto que a causa de un error tipográfico, La Lloma de Betxí, aparece como Espacio Etnológico de Interés Local pero su tratamiento original, que aparece en su ficha, es el de Espacio de Protección Agrícola. (Así, se debe desestimar la catalogación que se le da en la normativa y corregirla como espacio de protección arqueológica).*

*Debemos considerar, como se nos requiere desde Conselleria, tanto al yacimiento de las Ollerías Menores como a la Villa Romana BRL, sin alterar las fichas de catálogo únicamente cambiando BC por BRL Espacio de Protección Arqueológica”*



En fecha 20 de octubre de 2011 el Ayuntamiento remite Decreto nº 5190, de 20 de octubre de 2011, por el que se resuelve

*“ ... Asumir el compromiso de elaborar y tramitar el “Plan Especial de Protección del Núcleo Histórico”, en el plazo de un año, contado a partir de la aprobación definitiva del “Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos” del municipio de Paterna. ...”*

**SEPTIMO.-** La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 28 de octubre de 2011, acordó: **EMITIR INFORME FAVORABLE** al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de Paterna, **Y SUPEDITAR LA ELEVACION** a la Honorable Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, **PARA SU APROBACION DEFINITIVA**, a la presentación de un Texto Refundido aprobado por el Ayuntamiento que incluya la subsanación de los aspectos señalados en el informe de la Directora General de Patrimonio Cultural Valenciano de fecha 18 de noviembre de 2010 y en el Informe del arqueólogo municipal de fecha 20 de diciembre de 2010 y acuerdo plenario de ratificación del Decreto nº 5190 de fecha 20 octubre de 2011. ...”

**OCTAVO.** El Ayuntamiento de Paterna en fecha 24.11.2011 remite copia compulsada del Acuerdo Plenario de fecha 26.10.2011 por el que se asume el compromiso de elaborar y tramitar el “Plan Especial de Protección del Núcleo Histórico”, en el plazo de un año, así como de incorporar en el presupuesto para el ejercicio 2012 la partida presupuestaria necesaria para garantizar la contratación del citado instrumento de planeamiento.

**NOVENO.** La Directora General de Patrimonio Cultural en fecha 29 de junio de 2012 emite informe favorable a los efectos patrimoniales del siguiente tenor literal:

*“Se informa favorablemente la documentación complementaria últimamente aportada en el sentido de que sus determinaciones sustantivas atienden los condicionantes a los que se supeditó la eficacia del informe patrimonial precedente de esta Dirección General de fecha 12 de noviembre de 2010, si bien dichas nuevas determinaciones o documentación complementaria ahora deslavazada e inconexa deberá articularse y formalizarse en el correspondiente Texto Refundido tal y como exigió el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 28 de octubre de 2011, integrando la totalidad de la documentación que ahora conforma el Catálogo de una forma armonizada, unitaria y sistemática, para que no ofrezca dudas la identidad de la propuesta que supera el informe patrimonial, su aplicabilidad y su interpretación por la ciudadanía.*

*Se recuerda la exigencia legal contenida en el art. 34.2 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano de que el Ayuntamiento de Paterna se halla obligado a redactar, en el plazo de un año, plan especial de protección para el Bien de Interés Cultural de la Torre y Cuevas y del Ayuntamiento-Palacio de los Condes de Villapaterna.”*

En fecha 27 de julio de 2012 se dio traslado del informe al Ayuntamiento de Paterna.



PATERNA.- CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EXPTE. 2006.0745 SG

**DÉCIMO.** El Ayuntamiento de Paterna en fecha 24.06.2013 remite certificado del Acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2012, por el que se aprueba el Texto Refundido del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos y dos ejemplares en formato papel, debidamente diligenciados, y en soporte digital. Dicha documentación fue remitida a la Dirección Territorial de Cultura en fecha 5.07.2013 para su conocimiento.

**UNDÉCIMO.** Paterna cuenta con Plan General aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 15 de noviembre de 1990.

### **DÉCIMOSEGUNDO.- INFORME DE LA COMISION INFORMATIVA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2014, por unanimidad, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en los art. 6.3 y 6.5 del Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat.

### **DÉCIMOTERCERO.- ACUERDO DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE 03 DE OCTUBRE DE 2014.**

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 3 de octubre de 2014, por unanimidad, **ACUERDA: INFORMAR FAVORABLEMENTE** el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de Paterna y **ELEVAR** a la Hble. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para su aprobación definitiva.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el art. 38 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), y el art. 158 y ss del Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (en adelante RPCV), por remisión de los arts. 168.1 y 3 RPCV; y la documentación está completa a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 98 RPCV.

**SEGUNDO.** El Catálogo objeto de estudio, aunque se integra en el Plan General, se tramita como documento independiente del mismo, tal y como prevé el art. 92.2 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (RPCV).

De acuerdo con lo establecido en el art. 92.3 RPCV, el Catálogo clasifica en tres niveles de protección (integral, parcial y ambiental) los elementos que lo integran.



PATERNA.- CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EXPTE. 2006.0745 SG

El Texto Refundido del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Paterna presentado por el Ayuntamiento el 9 de agosto de 2013 (con diligencia de aprobación por el pleno en sesión de 26 de septiembre de 2012), trae causa del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo celebrada en sesión de 28 de octubre de 2011 y cuenta con el informe favorable condicionado de la Directora General de Patrimonio Cultural de 22 junio de 2012.

Analizada la documentación, se ha comprobado que el Texto Refundido del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Paterna incorpora los condicionantes que se establecían en el informe de la Directora General de Patrimonio Cultural de 22 de junio de 2012 y en el Acuerdo de la Comisión Territorial celebrada en sesión de 28 de octubre de 2011.

El Ayuntamiento ha aportado mediante Acuerdo plenario de sesión celebrada el 26 de octubre de 2011 el compromiso de elaborar y tramitar el "Plan Especial de Protección del Núcleo Histórico", en el plazo de un año, así como de incorporar en el presupuesto para el ejercicio 2012 la partida presupuestaria necesaria para garantizar la contratación del citado instrumento de planeamiento, como ratificación del Decreto nº 5190, de 20 de octubre de 2011, del Teniente de Alcalde del Área de Política Territorial y Vertebración del Ayuntamiento de Paterna, con el objeto de reducir al mínimo el régimen transitorio, tal y como establece el informe de la Directora General de Patrimonio Cultural Valenciano. Existe la exigencia legal contenida en el art. 34.2 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano de que el Ayuntamiento de Paterna se halla obligado a redactar, en el plazo de un año, plan especial de protección para el Bien de Interés Cultural de la Torre y Cuevas y del Ayuntamiento-Palacio de los Condes de Villapaterna.

Por todo lo anteriormente expuesto, la propuesta se considera correcta desde el punto de vista de las exigencias de la política medioambiental, urbanística y territorial de la Generalitat, tal y como se recoge en el artículo 40 de la LRAU.

De conformidad con art. 48 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, tras el acuerdo de aprobación definitiva del documento, el órgano que acuerde la aprobación definitiva deberá comunicar su resolución a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, con remisión de un ejemplar original del documento, a efectos de proceder a su inscripción en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

**TERCERO.** La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Evaluación Ambiental y Territorial, es el órgano competente para emitir dictamen sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales y sus modificaciones, de municipios de 50.000 habitantes o más, en los que la competencia para la aprobación definitiva corresponde a la Hble. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en relación con los artículos 3.5) y 8.2) del Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanística de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

### RESUELVO

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de Paterna

Respecto a la parte aprobada definitivamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Valencia, a 17 de octubre de 2014  
LA CONSELLERA DE INFRAESTRUCTURAS,  
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE,

  
Isabel Bonig Trigueros